



**ASUNTO: PUBLICACIÓN EN EL BOC DE LAS CONVOCATORIAS PARA ADQUISICIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR JÓVENES.**

**Estimado/a asociado/a:**

Tal como le hemos venido anunciando en el último año, en relación a las acciones que barajábamos con el Gobierno de Canarias, en materia de Vivienda, se han publicado en el BOC de hoy lunes 8 de julio de 2019, por el Instituto Canario de la Vivienda, las resoluciones que les describimos más adelante.

Antes, aclararles que no son las resoluciones que hubiéramos deseado, en la medida que son muy poco ambiciosas dada la premura con que han tenido que ser evacuadas. No obstante, son la antesala de los acuerdos que en su momento adoptamos técnicamente con el Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI) y sólo para lo que queda de ejercicio hasta diciembre. En los próximos años, si cambian los criterios, se pondrán en el mercado para estos menesteres unos 11 millones de euros.

A continuación les informamos de las publicadas en el BOC hoy y que suponen 2 millones de euros para SUELO y COMPRAVENTA JÓVENES:

**1. Convocatoria para el ejercicio 2019 para la concesión de subvenciones destinadas al programa de fomento de la adquisición de suelo destinado a la construcción de vivienda protegida.**

**Importe:** 1.000.000 euros en el conjunto de la Comunidad Autónoma y 1.000.000 euros en la isla de Lanzarote.

**Plazo:** 15 días hábiles

**Objeto:** Adquisición de suelo urbano consolidado, o de derechos de superficie sobre el mismo, para la inmediata edificación de viviendas calificadas como vivienda protegida de promoción privada, en régimen especial, para su destino a la venta o el arrendamiento que cumplan los requisitos de la Ley de Vivienda de Canarias y resto de normativa de aplicación de la vivienda protegida.

**Beneficiarios y requisitos:**

a) Acreditar en el momento de la solicitud de la subvención, mediante escritura pública o contrato privado, la propiedad del suelo urbano consolidado o del derecho de superficie sobre el mismo, que conceda facultades para la edificación.

b) En caso de no disponer de la propiedad en el momento de la solicitud, deberán suscribir el compromiso de adquirir el suelo urbano consolidado o el derecho de superficie sobre el mismo, en el plazo de 6 meses a partir de la concesión de la subvención y, en todo caso, antes del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario en el que se resolvió la concesión.

c) Adquirir el compromiso de obtener la calificación provisional de vivienda protegida e iniciar la construcción de las viviendas protegidas de nueva construcción en el plazo de 12 meses contados desde el abono de la subvención.

**Actividad subvencionada:**

Adquisición para venta: 10.000€ por vivienda, límite por promotor 250.000€

Adquisición para arrendamiento: 12.000€ por vivienda, límite por promotor 250.000€

Del presupuesto, el 50% se destinará a financiar adquisición de suelo para construcción de viviendas para la venta y el otro 50% para el arrendamiento.

**Plazo de ejecución:** La adquisición de suelo debe haberse producido mediante título público o privado, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2019.

**2. Convocatoria para el ejercicio 2019 para la concesión de subvenciones para el fomento de la **adquisición por parte de los jóvenes canarios.****

**Importe:** 1.200.000 euros

**Plazo:** 15 días hábiles

**Objeto:** Facilitar a los jóvenes canarios el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad.

**Beneficiarios y requisitos:**

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, además de todos y cada uno de los siguientes:

a) Adquirir mediante escritura pública una vivienda, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

b) Que la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, disponga de unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el IPREM (6.454,03 €)

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 o ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

c) Tener la condición de "joven canario" para lo cual se deben cumplir dos condiciones:

a. Tener hasta treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.



b. Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años.

e) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 120.000 euros.

**Actividad Subvencionada:** Adquisición de una vivienda por jóvenes canarios, destinada a ser el domicilio habitual y permanente del beneficiario, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

**Importe de la subvención:** Se concederá a los beneficiarios un importe de hasta 11.000 euros por vivienda, con el límite del 20% del precio de adquisición de la vivienda, sin gastos y tributos inherentes a la adquisición.

**Plazo de ejecución:** La adquisición de la vivienda y su elevación a escritura pública deberá producirse entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

En breve se publicarán 4 convocatorias más, 1 para venta y arrendamiento y 3 para rehabilitación, de las que les iremos informando.

**Asimismo, el próximo lunes día 15 tenemos previsto realizar una reunión en AECOP para informarle sobre este tema, si está interesado en asistir a la misma rogamos nos lo comunique, a la mayor brevedad posible, a efectos de organización.**